

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veinticinco de octubre de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00029

Teniendo en cuenta los escritos visibles en los archivos 064 y 065 del expediente, se reconoce personería amplia y suficiente para representar a la sociedad AGRO HOLANDESA S.A.S. al abogado JOSÉ HERNANDO ROMERO SERRANO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez notificada esta providencia se tendrá a la sociedad AGRO HOLANDESA S.A.S., notificada por conducta concluyente de la providencia del 9 de marzo del año avante en el que se libró mandamiento de pago en su contra y de las demás providencias dictadas en este proceso (Art. 301 C.G.P.).

En caso de que se haya notificado personalmente la demandada en debida forma de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o 8° del Decreto 806 de 2020, se tendrá en cuenta la que primero se haya realizado.

No se accede a la solicitud de reducción de embargo solicitado por el abogado de la sociedad demandada, por cuanto en el presente trámite está pendiente de llevarse a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-869062, siendo este uno de los requisitos para decidir sobre la reducción de embargos (art. 600 CGP).

Por otro lado, se requiere a la parte demandante a fin de que proceda a realizar la notificación de la señora MARÍA GLADYS HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ, en los términos que dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c7aa9d1b65277a0745a4441a6d2ec95152eda2c7d9a21e92d85ce6b29b535e9

Documento generado en 25/10/2021 04:57:52 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**